

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 80 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 7 de Abril.*)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular recordando á los Ayuntamientos la remisión de los nuevos repartimientos de territorial para 1911.

Transcurrido con exceso el plazo señalado por circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de 1.º y 4 de Febrero último, para que los Ayuntamientos de la provincia remitiesen á esta Administración los nuevos repartimientos de rústica y de urbana y padrones de edificios y solares ordenados formar para el corriente año, sin que se hayan recibido aun de los que á continuación se relacionan, recuerdo á los Sres. Alcaldes Presidentes de las indicadas Corporaciones el inmediato cumplimiento de los expresados servicios, advirtiéndoles que si, dentro de quinto día, no se hallan en poder de esta Administración los referidos documentos, se procederá á la imposición de la multa reglamentaria y se les declarará responsables del impor-

te de los trimestres que por su morosidad no pudieran recaudarse oportunamente.

Palencia 6 de Abril de 1911.—El Administrador, Eduardo Pernas.

Ayuntamientos que no han remitido los repartimientos de rústica.

Abia de las Torres, Alar del Rey, Ampudia, Amusco, Antigüedad, Arenillas de San Pelayo, Ayuela, Buenavista y su Barrio, Calzadilla de la Cueva, Cardeñosa, Carrión de los Condes, Castil de Vela, Castrejón, Castrillo de Don Juan, Cenera, Cevico de la Torre, Cubillas de Cerrato, Dueñas, Frechilla, Fuente-andrino, Grijota, Hérmeces, Herrera de Pisuerga, Itero Seco, Lantadilla, La Serna, Lomas, Manquillos, Maroilla, Membrillar, Monzón, Moratinos, Olmos de Pisuerga, Paredes de Nava, Pedraza de Campos, Pedrosa de la Vega, Perales, Población de Arroyo, Población de Campos, Población de Cerrato, Poza de la Vega, Quintanilla de Onsoña, Reinoso, Respanda de la Peña, Revilla de Campos, Rivas, Robladillo, Saldaña, San Cebrián de Campos, San Mamés de Campos, Santa Cecilia del Alcor, Valbuena de Pisuerga, Valderrábano, Valoria del Alcor, Valle de Cerrato, Valle de Santullán, Villabasta, Villaeles, Villaherreros, Villalcoón, Villalobón, Villanueva de la Cueva, Villanueva del Rebollar, Villarramiel, Villatoquite, Villoldo, Villota del Duque y Villota del Páramo.

Ayuntamientos que no han remitido los repartimientos de urbana.

Ampudia, Antigüedad, Arenillas de San Pelayo, Cardeñosa, Castrillo de Don Juan, Lantadilla, Olmos de Río-Pisuerga, Pedraza de Campos, Perales, Respanda de la Peña, Robladillo, Valbuena de Pisuerga, Valdeolmillos, Valle de Cerrato, Villabasta y Villanueva del Rebollar.

Ayuntamientos que no han remitido los padrones de edificios y solares.

Abia de las Torres, Alar del Rey, Amusco, Ayuela, Buenavista y su

Barrio, Calzadilla de la Cueva, Carrión de los Condes, Castil de Vela, Castrejón, Cenera, Cervera de Pisuerga, Cevico de la Torre, Cobos de Cerrato, Cubillas de Cerrato, Dueñas, Frechilla, Frómista, Fuente-andrino, Grijota, Hérmeces, Herrera de Río-Pisuerga, Itero Seco, La Serna, Maroilla, Membrillar, Monzón, Moratinos, Paredes de Nava, Pedrosa de la Vega, Población de Arroyo, Población de Campos, Población de Cerrato, Poza de la Vega, Reinoso, Revilla de Campos, Saldaña, San Cebrián de Campos, Santa Cecilia del Alcor, Valle de Santullán, Villaeles, Villaherreros, Villalcoón, Villalobón, Villarramiel, Villa-

toquite, Villoldo y Villota del Páramo.

Juzgado de primera instancia de Lerma.

Iglesias Casado, Abrahám, domiciliado últimamente en Castrillo de Don Juan (Palencia), comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Lerma para la práctica de cierta diligencia de careo en causa por tentativa de robo instruída por este Juzgado contra Mariano Alonso García y otros vecinos de Torresendino.

Lerma 29 de Marzo de 1911.—El Juez de instrucción, Feliciano Hernández.

COMISION LIQUIDADORA DEL REGIMIENTO CABALLERIA DE VILLAVICIOSA, AFECTA AL DE LANCEROS DE ESPAÑA.

Existiendo en esta Comisión Liquidadora una relación de alcances en concepto de premio de la Recluta voluntaria, correspondiente á individuos que sirvieron en Cuba en este disuelto Regimiento, se publica el presente anuncio, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados y puedan éstos ó sus herederos, hacer la reclamación á mi Autoridad en la forma que está prevenido.

RELACION QUE SE CITA.

CLASES.	NOMBRES.	Créditos. Pesetas Cts.
Sargento....	Manuel Elvo Miguel.....	187 23
Idem	Gabriel Cervera Frau.....	618 65
Cabo.....	José Hernando Fernández.....	403 35
Soldado.....	Miguel Forjan Rodríguez.....	454 48
Idem	Mateo Flaquet Estéban.....	208 »
Idem	José Gutiérrez Fuentes.....	318 »
Cabo	José Ruíz Huesca.....	250 »
Soldado.....	Estéban González García.....	854 »
Idem	José García Rodríguez.....	569 95
Idem	José García Cabello.....	318 58
Idem	José Peña Muñoz.....	187 20
Idem	José Beltrán Carmona.....	503 95
Idem	Miguel Martínez Vinar.....	460 50
Cabo	Pedro Piana la Piana.....	35 86
Soldado.....	Domingo Casas Blancas.....	198 80
Idem	Prudencio Sánchez Sierra.....	645 60
Idem	Andrés Alvarez Fernández.....	991 98

Burgos 5 de Abril de 1911.—El Coronel, Fernando Jáudenes.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones del mes de Abril, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del reglamento para su ejecución, Real orden de 31 de Mayo de 1886, instrucción de 1.º de Junio del mismo año, Reales decretos de 23 de Diciembre de 1902 y 27 de Agosto de 1903 y Real orden de 28 de Enero de este último año.

CONCEPTOS.	GASTOS OBLIGATORIOS													GASTOS VOLUNTARIOS.		TOTALES.	
	DE PAGO INMEDIATO É INEXCUSABLE A SU VENCIMIENTO.							DE PAGO DIFERIBLE.						Acordados discrecionales y libremente por la Diputación.	Por Artículos.	Por Capítulos.	
	REAL DECRETO DE 23 DE DICIEMBRE DE 1902.							REAL DECRETO DE 23 DE DICIEMBRE DE 1902.									
	GRUPO ÚNICO	GRUPO 1.º	GRUPO 3.º	GRUPO 4.º	GRUPO 6.º	GRUPO 7.º	GRUPO 9.º	GRUPO 14.º	GRUPO 12.º	GRUPO 13.º	GRUPO 2.º	GRUPO 8.º	GRUPO 10.º				Pesetas Cts.
	R. O. de 28 de Enero y R. D. de 27 Agosto 1903.	Seguros, contribuciones é impuestos relativos á los bienes y capitales de las provincias y administración, conservación y reparación de los mismos.	Personal y material de instrucción pública oficial.	Personal, material y sostenimiento de la cárcel y conservación, construcción ó reforma de su edificio.	Material y sostenimiento de la Beneficencia y pagos de estancias de los acogidos.	Suscripción á la Gaceta y Colección legislativa y publicación del Boletín Oficial.	Intereses y amortización de empréstitos é importe de las obligaciones y contratos celebrados.	Gastos que deban hacerse para el cumplimiento y aplicación inmediata de las leyes.	Gastos de representación de la Presidencia y dietas de los Vocales de la Comisión.	Material de oficinas.	Construcción, conservación y reparación de obras públicas á satisfacer por la provincia.	Suministro de bagajes.	Imprevistos y defensa contra la filoxera.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	
CAP. 1.º Art. 1.º—Gastos de la Diputación.	2833 33							750	833 33					1066 66	5483 32		
» Art. 2.º—Archivo y Depositaria.	362 50													100	462 50		
» Art. 3.º—Comisiones especiales.	866 66								83 33					8 33	958 32		
» Art. 4.º—Arquitectos.	550														550		
TOTALES.	4612 49							750	916 66					1174 99	7454 14	7454 14	
CAP. 2.º Art. 1.º—Quintas.	83 33						158 33							29 16	270 82		
» Art. 2.º—Bagajes.											569 91				569 91		
» Art. 4.º—Elecciones.							83 33								83 33		
» Art. 5.º—Calamidades.												2 08		83 33	85 41		
TOTALES.	83 33						241 66				569 91	2 08		112 49	1099 47	1099 47	
CAP. 3.º Art. 4.º—Reparación y conservación de fincas		125													125	125	
CAP. 4.º Art. 1.º—Contribuciones y seguros.		150													150		
» Art. 2.º—Pensiones.	742 40													270 83	1013 23		
» Art. 5.º—Deudas y censos.						2494 10									2494 10		
TOTALES.	742 40	150				2494 10								270 83	3657 33	3657 33	
CAP. 5.º Art. 1.º—Junta provincial.	708 33						762 89								1471 22		
» Artículos 2.º, 3.º y 4.º—Escuelas Normales, Inspección é Instituto.			3842 22			250								137 50	4229 72		
» Art. 6.º—Bibliotecas.							20 83							41 66	62 49		
TOTALES.	708 33		3842 22			250	783 72							179 16	5763 43	5763 43	
CAP. 6.º Art. 1.º—Atenciones generales.	62 50														62 50		
» Art. 2.º—Hospitales.		104 16			5991 66									50	6145 82		
» Artículos 3.º, 4.º y 5.º—Casas de Beneficencia	7117 90					8892 26								1310 33	17320 49		
TOTALES.	7180 40	104 16			5991 66	8892 26								1360 33	23528 81	23528 81	
CAP. 7.º Art. 2.º—Establecimientos penales.				2822 67											2822 67	2822 67	
CAP. 8.º Artículo único.—Imprevistos.												833 33			833 33	833 33	
CAP. 10. Art. 1.º—Subvención de carreteras.						1666 66									1666 66		
» Art. 2.º—Construcción de carreteras.	2273 70									1690 58				113 33	4077 61		
TOTALES.	2273 70					1666 66				1690 58				113 33	5744 27	5744 27	
CAP. 11. Artículo único.—Obras diversas.														333 33	333 33	333 33	
CAP. 12. Artículo único.—Otros gastos.	718 91					183 33	8500							199 66	9601 90	9601 90	
TOTALES POR GRUPOS. PESETAS	16319 56	379 16	3842 22	2822 67	5991 66	183 33	21803 02	1025 38	750	916 66	1690 58	569 91	835 41	3744 12	60873 68	60873 68	

Palencia 30 de Marzo de 1911.—El Contador, Eumenio Rodríguez.—V.º B.º—El Presidente, Aquilino Macho.

Sesión del día 30 de Marzo de 1911.

De conformidad con las preinsertas disposiciones, la Comisión acordó aprobar esta distribución de fondos, la cual habrá de remitirse al Sr. Gobernador civil de la provincia con el objeto de que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.—El Vicepresidente, Teodoro García Crespo.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Ayuntamiento constitucional de Fuentes de Valdepero.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el segundo trimestre de 1910.

Día 3 de Abril.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Froilán Pastor García y con asistencia de los Concejales D. Luciano Movellán, D. Mariano Disz, D. Isidoro Mancho, D. Ildefonso Gutiérrez, D. Ezequiel Pastor y Don Emiliano Pérez se celebró la ordinaria de este día; declarada abierta por el Sr. Presidente, leída el acta de la anterior, fué aprobada y entrando en los asuntos del día acordaron se fije al público un edicto anunciando el día y hora que ha de tener lugar el sorteo para el nombramiento de Vocales de la Junta municipal, y no teniendo más que tratar, se levantó la sesión.

Día 10.

Reunidos los mismos Sres. Concejales bajo la presidencia del Sr. Alcalde aprobaron el acta de la anterior; se dió cuenta de los BOLETINES y comunicaciones oficiales de la semana y nada acordaron.

Día 17.

Presidida por el Sr. Alcalde Don Froilán Pastor y con asistencia de los Concejales Sres. Movellán, Díez, Mancho, Gutiérrez, Pastor y Pérez Alonso se celebró la ordinaria de este día; declarada abierta por el Sr. Presidente dió principio por la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada; se leyeron los BOLETINES y comunicaciones de la semana y entrando en el despacho del día, se verificó el sorteo sin protesta de los Señores que han de constituir la Junta municipal, siendo elegidos: en la primera Sección, D. Heliodoro García Márkos y D. Florentín Mancho Aragón; en la segunda, D. Emilio Pérez Moreno y D. Teódulo Movellán Pérez; en la tercera, D. Ignacio González Ruiz y D. Victoriano García Morondo; y en la cuarta, D. Crescencio Guardo Rebollar y D. Ignacio Antolín, á quienes se dará posesión del cargo. Acto seguido por unanimidad nombran Comisionado para asistir al juicio de exenciones ante la Comisión mixta á D. Froilán Pastor García y se levantó la sesión.

Día 24.

Reunidos los Sres. Concejales, excepción de D. Ezequiel Pastor, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Froilán Pastor García, aprobaron el acta de la anterior, se enteraron de los BOLETINES y nada acordaron.

Día 1.º de Mayo.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Froilán Pastor, concurriendo los mismos Sres. Concejales, se celebró esta sesión, dando principio por la lectura de la anterior, que fué aprobada; enterados de los BOLETINES y comunicaciones oficiales de la semana, entrando en el despacho de

los asuntos del día, por unanimidad acordaron: conceder de los fondos del Pósito 12.000 pesetas á un solicitante bajo la garantía hipotecaria, autorizar al Sr. Presidente, Regidor Sindico y Secretario para suscribirla, y no teniendo otros asuntos de que ocuparse, se levantó la sesión.

Días 8 y 15.

En las sesiones ordinarias de estos días, presididas por el Sr. Alcalde y con asistencia de seis Concejales, no tomaron ningún acuerdo.

Día 22.

Bajo la presidencia del Sr. Teniente Alcalde D. Luciano Movellán y cinco Concejales, leídas las actas anteriores y aprobadas se dió lectura á los BOLETINES y comunicaciones oficiales. A continuación se dió cuenta de una solicitud suscrita por D. Daniel Movellán y otros vecinos denunciando que el Concejal D. Isidoro Mancho se ha intrusado en la vía pública en las obras que está construyendo al camino de Husillos, y no siendo número suficiente para tomar acuerdo por el interés de algunos Sres. Concejales, se levantó la sesión.

Día 26, extraordinaria.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Froilán Pastor García y con asistencia de todos los Sres. Concejales, previamente citados, tuvo lugar esta sesión extraordinaria. Declarada abierta por el Sr. Presidente y leída la denuncia de D. Daniel Movellán contra intrusión que se dice por D. Isidoro Mancho y que es objeto de la convocatoria, retirados los Sres. Concejales interesados y quedando mayoría absoluta, por unanimidad acordaron desestimarla por creer no hay ninguna intrusión, teniendo de anchura el camino por la parte edificada quince piés de ancho y será el que ha de respetar el denunciado.

Día 29.

En este día se celebró la sesión ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde y no hubo asuntos de que tratar.

Día 5 de Junio.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Froilán Pastor García y con asistencia de los Concejales Señores Movellán, Gutiérrez, Díez, Mancho, Aragón y Pérez se celebró la ordinaria de este día; declarada abierta por el Sr. Presidente, leída el acta de la anterior, fué aprobada; se enteraron de los BOLETINES OFICIALES y entrando en el despacho ordinario acordaron por unanimidad y cumpliendo lo que disponen los artículos 160 y 161 de la ley Municipal, previo dictamen del Sr. Regidor Sindico, fijar las cuentas del año 1909, presentadas en la cantidad total el cargo en 28.766 pesetas 59 céntimos y la data en 27.167 pesetas 48 céntimos, mandando se expongan al público por quince días, anunciándolo en la forma de costumbre y pesen después á la Junta

municipal, dando terminada la sesión por no haber más asuntos de que ocuparse.

Día 12.

En este día celebraron la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde y nada acordaron.

Día 19.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Froilán Pastor García y con asistencia de seis Concejales se celebró la sesión de este día; declarada abierta por el Sr. Presidente, aprobada el acta de la anterior y leídos los BOLETINES, fueron presentados y aprobados los apéndices á la contribución territorial, pecuaria y urbana para el año de 1911.

Día 26.

Presidida por el Sr. Alcalde y con asistencia de los Concejales D. Luciano Movellán, D. Mariano Díez, D. Isidoro Mancho, D. Ildefonso Gutiérrez, D. Ezequiel Pastor y Don Emiliano Pérez se celebró la de este día. Declarada abierta por el Señor Presidente, leída y aprobada el acta de la anterior, se leyeron los BOLETINES OFICIALES de la semana. Entrando en los asuntos del día y despacho ordinario, por unanimidad acordaron: aprobar el estado de distribución de fondos presentado por la Contaduría para este trimestre, y que con cargo al capítulo de imprevistos se pague á D. Eustasio Matanza, D. Emiliano Pérez, D. Miguel Alonso y Recaudador el importe respectivamente de las cuentas presentadas por servicios municipales, y no teniendo más asuntos de que ocuparse, se levantó la sesión.

El anterior extracto ha sido aprobado por la Corporación en la sesión ordinaria del día 14 de los corrientes, acordando sea remitido al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL á los efectos que determina el artículo 109 de la ley Municipal.

Fuentes de Valdepero 16 de Agosto de 1910.—El Secretario, Isidro Márkos.—V.º B.º—El Alcalde, Froilán Pastor.

Ayuntamiento constitucional de Pomar.

Don Eulogio Gómez Rozas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pomar.

Hago saber: Que debiendo confeccionarse durante el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de este distrito que han de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y de edificios y solares correspondientes al año 1912, en conformidad á lo que preceptúa el artículo 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se advierte y previene á cuantos propietarios, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible por cualquiera de las causas que se determinan y relacionan en el art. 48 del Reglamento vigente de

30 de Septiembre de 1885 y no hayan cumplido ya las prescripciones señaladas en el art. 45 del mismo lo verifiquen durante todo el mes de Abril, presentando las declaraciones de alta ó baja, con la documentación justificativa, á fin de ser incluidas en el inmediato apéndice y salvar toda responsabilidad que en otro caso podrían incurrir.

Pomar 4 de Abril de 1911.—Eulogio Gómez.

Ayuntamiento constitucional de Villota del Duque.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan formar el apéndice al amillaramiento, base para confeccionar los repartimientos que han de regir en el año próximo de 1912, se invita á todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible durante el ejercicio anterior, para que hasta el día 30 del corriente mes de Abril presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta ó baja ajustadas á Reglamento y acompañadas además de los documentos que acrediten tener satisfechos á la Hacienda los derechos de transmisión.

Villota del Duque 3 de Abril de 1911.—El Alcalde, Mariano Gutiérrez.—P. S. M., El Secretario, Albino Andrés Calvo.

Ayuntamiento constitucional de Brañosera.

Don Manuel García de Mier, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Brañosera.

Hago saber: Que debiendo confeccionarse durante el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, correspondientes al año 1912, en conformidad á lo que preceptúa el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se advierte y previene á cuantos propietarios, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible por cualquiera de las causas que se determinan y relacionan en el art. 48 del Reglamento vigente de 30 de Septiembre de 1885 y no hayan cumplido ya las prescripciones señaladas en el art. 45 del mismo, lo verifiquen durante el actual mes de Abril presentando las declaraciones de alta ó baja, con la documentación justificativa, á fin de ser incluidas en el inmediato apéndice y salvar toda responsabilidad que en otro caso podrían incurrir.

Brañosera 4 de Abril de 1911.—Manuel García.

Ayuntamiento constitucional de Frómista.

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del reemplazo del año actual el mozo José To-

rrellas Alonso, natural de esta villa, hijo de Bartolomé y Eugenia, el Ayuntamiento, previa la instrucción del oportuno expediente, ha declarado prófugo con indemnización de gastos á referido mozo. En su virtud, por el presente se cita, llama y emplaza al expresado José Torrellas Alonso para que comparezca ante mi Autoridad y ponerlo á disposición de la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, á cuyo efecto ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes procuren la busca y captura de repetido mozo y caso de ser habido ponerle á mi disposición ó de la Comisión mixta. Frómista 28 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Pedro Polanco.

Ayuntamiento constitucional de Terradillos.

Para que este Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder con acierto á la confección de los apéndices que han de servir de base para los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1912, se hace preciso que los contribuyentes en este distrito municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del corriente mes, las oportunas relaciones de altas y bajas, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que justifiquen haber satisfecho los derechos á la Hacienda pública, sin cuyos requisitos y pasado el presente mes no serán admitidas.

Terradillos 4 de Abril de 1911.—El Alcalde, Jesús González.

Ayuntamiento constitucional de Quintanilla de Onsoña.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan formar el apéndice al amillaramiento, base para confeccionar los repartimientos de la contribución territorial y urbana que han de regir en el año próximo de 1912, se invita á todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, para que durante todo el actual mes de Abril presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta ó baja ajustadas á Reglamento y acompañadas además de la documentación que acredite estar pagados los derechos de transmisión.

Quintanilla de Onsoña 3 de Abril de 1911.—El Alcalde, Félix González.—D. S. M., El Secretario interino, Albino Andrés Calvo.

Ayuntamiento constitucional de Guaza.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento para el año próximo de 1912 en sus tres conceptos de rústica, pecuaria y urbana, se hace preciso que todos los contribu-

yentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten relaciones de altas ó bajas en la Secretaría de esta Corporación durante el mes actual, debidamente reintegradas con arreglo á la vigente ley del Timbre y acompañadas de los documentos justificativos de traslación de dominio, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Guaza 1.º de Abril de 1911.—El Alcalde, Mário Melero.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, con el sueldo anual de ochenta y tres pesetas y diez céntimos por la asistencia de quince familias pobres clasificadas cada año por este Ayuntamiento.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de esta Corporación durante el término de treinta días, á contar desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Guaza 1.º de Abril de 1911.—El Alcalde, Mário Melero.

Ayuntamiento constitucional de Baquerín de Campos.

Los contribuyentes en este distrito municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán dentro de este mes que corre sus respectivas relaciones de alta en la Secretaría del Ayuntamiento con el objeto de formar el apéndice al amillaramiento para el año 1912.

Baquerín de Campos 4 de Abril de 1911.—El Alcalde, Baldomero Enriquez.

Ayuntamiento constitucional de Osornillo.

Los contribuyentes por riqueza rústica, pecuaria y urbana, tanto vecinos como forasteros, de este término municipal, que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el mes de Abril próximo, las relaciones de altas y bajas debidamente reintegradas como dispone la vigente ley del Timbre, acompañadas de los documentos que acrediten la traslación de dominio ó en su defecto carta de pago de haber satisfecho los derechos reales en la oficina liquidadora, para poder llevar las variaciones que haya al apéndice del amillaramiento, como base para los repartimientos del año próximo.

Osornillo 5 de Abril de 1911.—El Alcalde, Antonio Márcos.

Ayuntamiento constitucional de Itero de la Vega.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, así como de la urbana, que ha de servir de base para los repartimientos del año de 1912, se hace preciso que los contribuyentes

que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 30 de este mes, las correspondientes relaciones de alta y baja, duplicadas y debidamente reintegradas, acompañando á las mismas los documentos que acrediten la transmisión oportuna con su correspondiente carta de pago de haberlo verificado de los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Itero de la Vega 4 de Abril de 1911.—El Alcalde, Felipe López.—P. S. M., Agustín Alonso.

Ayuntamiento constitucional de Villalcázar de Sirga.

Don Andrés Monedero González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villalcázar de Sirga.

Hago saber: Que debiendo confeccionarse durante el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana correspondiente al año 1912, en conformidad á lo que preceptúa el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se advierte y previene á cuantos propietarios, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible por cualquiera de las causas que se determinan y relacionan en el art. 48 del Reglamento vigente de 30 de Septiembre de 1885 y no hayan cumplido ya las prescripciones señaladas en el artículo 45 del mismo, lo verifiquen durante el actual mes de Abril presentando las reclamaciones de alta ó baja, con la documentación justificativa á fin de ser incluidas en el inmediato apéndice y salvar toda responsabilidad que en otro caso podrían incurrir.

Villalcázar de Sirga 4 de Abril de 1911.—Andrés Monedero.

Ayuntamiento constitucional de Villamuera de la Cueva.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder con el debido acierto á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de la riqueza rústica, pecuaria y urbana en el próximo año de 1912, se hace preciso que todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en la riqueza presenten en esta Secretaría las correspondientes relaciones de alta ó baja acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos á la Hacienda en término de quince días, desde que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villamuera de la Cueva 3 de Abril de 1911.—El Alcalde, Miguel Acero.—El Secretario, Alejandro Pérez.

Ayuntamiento constitucional de Baquerín de Campos.

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho para elegir Compromisario en esta localidad, que se forma en cumplimiento del art. 29 de la ley del Senado de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales.

D. Baldomero Enriquez de la Riva.
Mauricio Gregorio de Cea.
Francisco Merino Villamediana.
Satúrio Lobos Andrés.
Baldomero García Moratinos.
Benedicto Lobos Gil.

Mayores contribuyentes.

D. Julian Calderón Lobos.
Mariano Calderón Gregorio.
Faustino Diez Diez.
Manuel Enriquez de la Riva.
Ignacio Enriquez Fernández.
Tiburcio Enriquez de la Riva.
Angel García Palomino.
Benito García Revilla.
Balbino Gutiérrez de Prado.
Emeterio Guerra Pérez.
Higinio García Carriedo.
Higinio García Lobos.
Miguel García González.
Mariano García Diez.
Casto Lobos Maroto.
Eugenio Lobos García.
Leoncio López Villarragut.
Segundo López Calleja.
Cesáreo Martín Revilla.
Gonzalo Merino García.
Pedro Martín Revilla.
Valentín Merino García.
Federico Ortíz García.
Dámaso Velasco del Corral.

Certificamos: Que la lista electoral que antecede concuerda bien y fielmente con la aprobada definitivamente por el Ayuntamiento en su sesión ordinaria del día 4 de Marzo último.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, conforme á lo prevenido en el art. 29 de la ley Electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877, libramos la presente en Baquerín de Campos á 4 de Abril de 1911.—El Alcalde, Baldomero Enriquez.—El Secretario, Segundo López.

Ayuntamiento constitucional de Ledigos.

Para que este Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder con acierto á la formación de los apéndices que han de servir de base para los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y de edificios y solares para el próximo año de 1912, se hace preciso que todos los contribuyentes en este distrito que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten relaciones de altas y bajas debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que justifiquen haber satisfecho los derechos á la Hacienda pública dentro del presente mes, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ledigos 4 de Abril de 1911.—El Alcalde, Anastasio Herrero.